

**Juzgado de Paz Villa Regina**  
**2da. Circ. Judicial**  
**General Paz 664**  
**Villa Regina**

Villa Regina, 5 de marzo de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar sentencia en estos autos caratulados:  
"<.E.R. C/ M.M.S. S/ DENUNCIA (OFICIO POLICIAL 2984"DG3-J")  
VR-00176-JP-2024" en los que ;

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante providencia de fecha 21/11/2024 fue recibida Denuncia Contravencional Oficio Policial N°2984"DG-3-J" de la Comisaría 5ta. De esta ciudad en la que resultan Denunciante el Sr. Q.E.R.y.D.I.S.M.M.S.. Disponiendo el correspondiente avocamiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del CCRN, la derivación y remisión por Secretaría el Formulario de Inicio de Mediación Extrajudicial N°8 a la CIMARC delegación Villa Regina.

En fecha 27/11/2024 se remite cedula de notificación N°202402015396, al denunciante; misma que resultó debidamente diligenciada, tal lo expresado en proveído de fecha 10/12/2024.

Que en providencia del 12 de diciembre de 2024 se tiene presente el número de Legajo N°0. informado por CIMARC mediante correo electrónico de fecha 09/12/24.

Que según consta en proveído de fecha 11 de febrero de 2025, se agrega A.d.a.d.m.a.C.V.R.d.f.2.c.a.<.N.M. "Q.E.R. Y M.M. S/MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL" la cual resultó infructuosa debido a tanto el

S.Q.E.R.y.I.S.M.M. no asistieron a la reunión, encontrándose ambos debidamente notificados. Tal lo expresado en acta remitida por la Delegación de Villa Regina del CIMARC.

Que siendo <.E.R. el principal interesado en la resolución del conflicto— no concurrió, a la reunión para efectuar una mediación extrajudicial, evidenciando su desinterés en lograr una solución consensuada. L.c.r.l.p.a.d.l.p.r.i.p.c.a.o.r.y.s.l.v.m.d.p.d.. En este caso se ha manifestado su desinterés por continuar con la causa. Tal señala la ley contravencional el ejercicio de la acción contravencional es dependiente de instancia privada y solo expresa y excepcionalmente resulta susceptible de acción pública (Art. 14 C.C.R.N).

En tales condiciones corresponde proceder al archivo de las actuaciones.

Que lo expresado arriba obsta la continuidad de las actuaciones, sin perjuicio de la facultad en caso de continuar el conflicto de realizar las denuncias respectivas.

Por lo expuesto;

**SENTENCIO:**

- 1.- Proceder al archivo de las actuaciones.-
- 2.- Notifíquese al denunciante mediante cédula en sistema PUMA .-

*Dra. Rocío Isamara Langa*

*Jueza de Paz Titular.*